

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2026/06030 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de seis plazas de oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna ordinaria, promoción interna interadministrativa y por movilidad.

ANUNCIO

La Sra. Teniente de Alcalde de Recursos Humanos ha dictado Resolución n.º 1636 de fecha 13/05/2026 sobre aprobación de la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera que se transcriben a continuación:

VER ANEXO

Cullera, 14 de mayo de 2026.—La secretaria general, Anna M.ª Miquel Lasso de la Vega. —La teniente de Alcalde de Recursos Humanos, María Asunción Meliá Peiró.



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CULLERA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento derivadas de la Oferta de Empleo Público 2023 y 2025 (DOGV n.º 9637 de 12/07/2023 y DOGV n.º 10266 de 22/12/2025).

Las plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Policía Local, Destino Policía Local encuadradas en la Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, grupo B de clasificación profesional, del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 37.1.c) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Estas plazas serán provistas mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna ordinaria cuatro plazas, mediante promoción interna interadministrativa una plaza y mediante movilidad una plaza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana;



- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás legislación aplicable.
- De forma supletoria se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.
- Bases comunes que regirán los procesos selectivos correspondientes a plazas vacantes en el Ayuntamiento de Cullera (BOP n.º 43 de 01/03/2019)

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

1.- Turno promoción interna ordinaria y turno promoción interna interadministrativa:

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente, en el caso de la promoción interna ordinaria del Ayuntamiento de Cullera, y en el caso de la promoción interna interadministrativa, de otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría de Agente.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de conductores (Real Decreto 818/2009)



e) Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017.

2.- Turno de movilidad:

a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Oficial de cualquier otro cuerpo de Policía local de la Comunidad Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría de Oficial.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de conductores (Real Decreto 818/2009)

Las expresadas condiciones deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas aspirantes podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar el trámite existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, Sección Recursos Humanos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2 del Decreto 179/2021.



En la solicitud para tomar parte en la correspondiente pruebas de acceso, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, turno de promoción interna ordinaria, turno de promoción interna interadministrativa o turno de movilidad.

Para el turno de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa, junto con la instancia, se presentará la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
2. Titulación exigida en la Base Tercera.
3. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas
4. Justificante del ingreso de la tasa correspondiente, cuyo importe es 116,85€.
5. Carnet de conducir tipo B y A2.
6. Certificado de haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría de Agente.

Para el turno de movilidad, junto con la instancia, se presentará la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
2. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas
3. Justificante del ingreso de la tasa correspondiente, cuyo importe es 77,55€.
4. Carnet de conducir tipo B y A2.
5. Documentación acreditativa de los méritos, así como un índice de la documentación aportada.
 - Tanto la documentación como el índice deben aportarse debidamente ordenados cronológicamente.
 - No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.
 - Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta



convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La tasa por derechos de examen únicamente será devuelta a quienes no sean admitidos/as al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Una vez iniciado el proceso, los restantes anuncios se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Cullera.

SEXTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Teniente Alcalde de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las alegaciones se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el que se hará constar el día, hora y lugar en que se realizara el primer ejercicio, dejando un intervalo mínimo de cinco días desde la publicación hasta dicha fecha de realización. En esta misma resolución se harán públicos los miembros del Tribunal.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano técnico de selección (en adelante OTS), estará integrado por 5 miembros, que serán los siguientes:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del Cuerpo de Policía Local de Cullera.



b) Secretaría: quien ostente la de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

d) Un/a vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del OTS incluirá la de los respectivos suplentes.

Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de la Teniente de Alcalde de RRHH por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal especialistas en aquellas pruebas que se estime necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en estas y que tendrán voz pero no voto. La designación nominativa de las personas especialistas, que serán nombradas por la Teniente de Alcalde delegada de Recursos Humanos, se publicará igualmente junto a la composición del tribunal de selección. El personal que asesore estará asimismo sometidos a las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, así como para adoptar los acuerdos pertinentes para el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en la resolución por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, haciendo suyo el sorteo efectuado por Conselleria de Justicia y Administración Pública, según lo dispuesto en la Resolución de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes en el conjunto de las administraciones publicas valencianas, y que es la "T".

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera



de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

NOVENA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA.

El proceso de selección por promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad para el acceso a la escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

FASE OPOSICIÓN.- Puntuación máxima 64 puntos

1. Pruebas de aptitud física, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Pruebas de aptitud física de conformidad con lo señalado en el Anexo V del Decreto 179/2021, y que son:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.

Policía Local CV		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10''50		Hasta 12''50

Policía Local CV		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11''		Hasta 13''

Policía Local C.V.		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12''		Hasta 14''



2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo.

Policia Local CV		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
Hasta 35 años	Apto/a	Fins 35 anys
Hasta 4'20"		Fins a 4'40"

Policia Local C.V.		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"



4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina.

Policia Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58''		Hasta 1'00''

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20''		Hasta 1'30''

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Més de 50 anys
Hasta 1'40''		Fins a 1'50''

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del citado Decreto, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

2. Prueba de aptitud psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, primándose especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

Tras la publicación del resultado de esta prueba se otorgará un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.



3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas, y 5 preguntas de reserva (que serán utilizadas en orden correlativo en caso de anulación por el Tribunal de alguna pregunta) con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, y que se desarrolla en el Anexo I de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 15 puntos para superar el mismo.

Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times M$$

Siendo la equivalencia a las nomenclaturas:

A= aciertos
E= errores
N= Número de preguntas
n= número de respuestas alternativas
M= calificación máxima posible

Tras la publicación del resultado de esta prueba se otorgará un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

4. Ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistente en la realización de una prueba práctica, sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Tras la publicación del resultado de esta prueba se otorgará un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.



5. Conocimiento del valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La duración de este ejercicio será de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos por cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Tras la publicación del resultado de esta prueba se otorgará un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a publicar la calificación total de la fase de oposición, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación relativa a los méritos.

FASE CONCURSO Puntuación máxima 40 puntos

- Se presentará un índice de la documentación aportada.
- Tanto la documentación como el índice deben aportarse debidamente ordenados cronológicamente.
- No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.
- Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes baremos:

1.- Valoración de los servicios prestados.

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. Para acreditar estos servicios, se deberá de presentar certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

1.3 Se valorarán los servicios prestados de este apartado hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

1.4 Para calcular el tiempo trabajado, se sumará la totalidad de los periodos trabajados, contabilizándose únicamente meses completos.

1.5 Valoración:



a) Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,09 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en activo en la categoría inferior de la Policía Local: 0,08 puntos.

2.- Titulaciones académicas:

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3.- Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.



3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de



la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos I
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,1
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado Nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,3
			1º de C1	0,5
			2º de C1 Certificado nivel C1	0,7
			1º de C2	0,8
			2º de C2 Certificado nivel C2	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4.- Valoración de los cursos de formación.

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.



4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación: Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP



(10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5.- Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos. 5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6.- Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.



6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

Finalizada la valoración de méritos, se publicará el resultado obtenido concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentación de alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones, si existiesen, se publicará el resultado del proceso selectivo de promoción interna ordinaria y de promoción interna interadministrativa.

2.- DESARROLLO DEL PROCESO PARA EL TURNO DE MOVILIDAD.

La provisión por el turno de movilidad se llevará a cabo por el procedimiento de concurso.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Estas pruebas podrán realizarse conjuntamente con las realizadas en los otros turnos de este proceso selectivo.

a) La prueba de reconocimiento medico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, apartado B) del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell y consistirá en un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, primándose especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.



VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes baremos:

1.- Valoración de los servicios prestados.

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. Para acreditar estos servicios, se deberá de presentar certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

1.3 Se valorarán los servicios prestados de este apartado hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

1.4 Para calcular el tiempo trabajado, se sumará la totalidad de los periodos trabajados, contabilizándose únicamente meses completos.

1.5 Valoración:

a) Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,09 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en activo en la categoría inferior de la Policía Local: 0,08 puntos.

2.- Titulaciones académicas:

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para



el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3.- Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.



La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos I
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,1
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado Nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,3
			1º de C1	0,5
			2º de C1 Certificado nivel C1	0,7
			1º de C2	0,8
			2º de C2 Certificado nivel C2	1



3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4.- Valoración de los cursos de formación.

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación: Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5



De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5.- Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.



5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6.- Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

Finalizada la valoración de méritos, se publicará el resultado obtenido concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentación de alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones, si existiesen, se publicará el resultado del proceso selectivo de turno de movilidad.

DECIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as de cada turno, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En el turno de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa, en caso de empates en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquella persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiese el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por cursos de formación. De mantenerse aún así el empate, se procederá a atender a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local.



En el turno de movilidad, en caso de empate, se colocará por delante aquella persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por cursos de formación, y de mantenerse el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o fotocopia compulsada de los mismos.

La persona aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cullera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o documentos que no constan en el expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrados funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se



hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

DECIMOSEGUNDA. FASE CURSO SELECTIVO

Esta fase es aplicable solamente al turno de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa.

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal, previa presentación de la documentación exigida en la base anterior, deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar y superar un curso, de contenido teórico-práctico y carácter selectivo de 350 horas lectivas.

Para la realización del curso teórico-práctico, la persona aspirante será nombrada funcionario/a en prácticas siéndoles de aplicación lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, y el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Superado el curso, el IVASPE comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso.

De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO.

En el turno de movilidad, finalizado el proceso selectivo se procederá al nombramiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

En el turno de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa, el nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de quince



días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de diez días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

DECIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de la categoría de Oficial, en la que constarán las personas que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, del procedimiento de promoción interna ordinaria, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados y la baremación de méritos. La citada bolsa tendrá una duración de dos años prorrogables.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFERENCIAS GENÉRICAS

Toda referencia hecha al género masculino en las bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



ANEXO I TEMARIO

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía Administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en



espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

